

LEY DE PESCA

PROPUESTA, "SINDICATO INTEREMPRESA DE TRIPULANTES DE NAVES ESPECIALES DE CUADRILLAS DE MANIOBRAS DE BAHÍA DE IQUIQUE", "SITRINAVES", DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ

Por medio de la presente, venimos a dar a conocer nuestra propuesta a las instituciones que ustedes representan, a efectos de buscar soluciones a la problemática relativa a la pesca dentro de la zona denominada "5 millas" que nos afecta como gremios y más aún repercute en nuestros asociados.

Las propuestas son las siguientes:

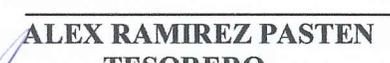
- 1. Habitualidad pesquera** en la ley general de pesca, en la misma solo se reconoce a los pescadores artesanales y a la industrial y nunca se reconoce a los tripulantes como gente de mar pesquera, es por eso que en la legislación pesquera se nos debe otorgar el reconocimiento como pescadores, ya que somos las tripulaciones que capturan la pesca a las plantas que las procesan.
- 2. Mantener el artículo 47 de las perforaciones**, nuestro recurso objetivo es la anchoveta, la que se encuentra generalmente en las primeras millas, siendo las costas de la región de Tarapacá muy profundas en el sector costero, razón por la cual hemos trabajado históricamente cerca de la costa donde está el recurso anchoveta, caballa, sardina y jurel. En este sentido resalta lo señalado en el reciente informe de FAO, en el cual se recomienda categorizar a las naves y la pesca.
- 3. Comité de manejo**, los comités de manejo deben ser resolutivos y no consultivos, lo que permitiría tomar decisiones en tiempo real y de forma efectiva y eficiente, en relación a situaciones propias de cada macrozona, con los autores directo de la pesquería, como por ejemplo en el caso de la anchoa de bajo talla o la pesque amallada en la red, permitiendo con ello que los informes sean efectivos y en un momento oportuno y cercano a la situación, facilitando su resolución, evitando con ello las malas prácticas, protegiendo la anchoveta de bajo talla y los recursos, específicamente la anchoveta en su rol de recurso estrella de la región de Tarapacá.
- 4. Beneficios para los desempleados por la ley de pesca**, consideramos que el plazo de 3 años contemplado en la antigua Ley, es insuficiente, pues las empresas trabajan con inversiones a largo plazo y cuando se realizan las adecuaciones los trabajadores pierden los beneficios de forma inmediata, sugiriendo extender los mismos a plazo mayor de 6 años para ocupar los fondos que el organismo otorga a los desplazados del sector pesquero. En este sentido se debe considerar además que los dineros destinados por el Fondo de Administración Pesquera (FAP) para efectos de cursos de capacitación y reinserción laboral no fueron ejecutados en su oportunidad dentro del mencionado plazo de 3 años, por diversos factores ajenos a los trabajadores, lo que implicó que los mismos fueran redestinados y que finalmente el mentado plazo impidió que los dineros fueran en beneficio de los trabajadores afectados por la aplicación de la Ley, lo cual se repetiría en caso de mantener el plazo

mencionado, haciendo imperioso que el mismo se extienda y que además se garantice que los fondos destinados para ir en beneficio de los trabajadores sean utilizados con este fin y no deriven en otro destino.

5. **Crear un Ministerio del mar**, se hace necesario generar dicha institución, a efectos de entregar herramientas y recursos que permitan fiscalizar y regularizar a todos los organismos del sector pesquero, tanto artesanal como industrial, evitando con ello quedar a la deriva y sin un ente ministerial específico y sectorial que conozca la realidad y necesidades del sector y que pueda salvaguardar los derechos de los trabajadores, proteger el recursos y terminar con las malas prácticas del sector pesquero, artesanal e industrial.
6. **Rango etario de los trabajadores**, los trabajadores de la industria se han envejecido por la sencilla razón de no existir renovación de gente joven que quiera entrar a los trabajos relacionados con la pesca, siendo necesario fomentar el ingreso y renovación de la gente de mar, mediante políticas que acerquen dichas labores a las nuevas generaciones y que protejan a quienes se desempeñan actualmente en el rubro, considerando para ello la avanzada edad de muchos tripulantes, por lo cual la ley de pesca debe considerar este hecho y proteger a los trabajadores, que en este momento no estamos considerados en la ley de pesca como tripulantes industriales.
7. **Curso FAP**, sin perjuicio de lo ya señalado en cuanto a los beneficios de la Ley de pesca, conforme lo señalado en el punto N° 4, consideramos que los cursos del Fondo de Administración Pesquero, también deben contemplar capacitación y emprendimiento para los trabajadores y generar capacitación y emprendimiento como gremios, ya sea Sindicato Interempresa, Federaciones u otros organismos, haciéndolos partícipes del proceso de otorgamiento de beneficios, y asimismo, es imperioso que los fondos del FAP sean acumulables para los beneficios del sector pesquero y que no se pierdan, garantizando que sean los trabajadores del sector pesquero los que utilicen y se beneficien de los mismos.
8. **Artículo 55. T, de la Ley General de Pesca y Acuicultura**, la posibilidad de transferir las cuotas a los armadores nos tiene sumidos en graves problemas y desmedro económico y laboral, pues conlleva una disminución de las embarcaciones y trabajadores y gente de mar como tripulantes y oficiales, tornando inestable nuestra fuente laboral y haciendo incierto el futuro para los tripulantes y gente embarcada industrial, disminuyendo las perspectivas de trabajo y generando falta de protección y proyección en el rubro de mar, generando con ello un daño para las nuevas generaciones e implicando una disminución de la fuerza de trabajo.



MIGUEL MENDEZ VERA
PRESIDENTE



ALEX RAMIREZ PASTEN
TESORERO



ARTURO WELSCH LOPEZ
SECRETARIO

